[illegible]

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Ayuntamiento

En la Villa de Caravaca a diez, y nueve de Enero de mil setecientos veinte, y nueve, estando en Consejo, Justicia, y Regimiento desta Villa, es a saber el señor licenciado Don Francisco Moreno [illegible] Abogado de los Reales Consejos, Governador y Capitan a guerra en ella por Su Magestad, Don Fernando Moreno [illegible] de Don Francisco [illegible], Don [illegible] Ortiz; Don Pedro [illegible] Ortiz, Regidores perpetuos desta Villa, y Don Juan Flores Procurador Sindico

se acordo lo siguiente. ——

Posesion de Rexidor

En fuerza del Decreto de este Ayuntamiento de [illegible]; con [illegible] en este Don Francisco Torres [illegible] Rexidor: y aviendo jurado por Dios, y una cruz en manos del señor Governador, que hara en forma de derecho, de defender la Limpieza de Maria Santisima; y las [illegible] desta Villa; se le dio en el [illegible] que le corresponde en un [illegible] posesion. ——

Salvador Herreras

El señor Don Gines [illegible] que aviendo [illegible] Lorenzo [illegible] de [illegible] sin satisfacer [illegible] la quenta, [illegible] de [illegible]; aviendosele cargado [illegible] la quenta, como a Salvador Herreras [illegible] de [illegible] aver lo cobrado; [illegible] a [illegible]; [illegible] la quenta dada por [illegible]: se acordo; que se haga saver a dicho Salvador Herreras que en el termino de [illegible] dias, [illegible] no aviendo [illegible] quenta [illegible] partida, [illegible] y asi [illegible] en la quenta que [illegible] para [illegible] proceda a [illegible]

En [illegible] del [illegible] notifique [illegible] a Salvador Herreras [illegible]

[illegible] Navarro